



## **PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

### **CONCURSO PARA TRATAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

- 1) ¿Hay un mínimo de jóvenes derivados a tratamiento o un mínimo de ingresos?

Respuesta: No existe un número mínimo de jóvenes derivados o de ingresos. Se espera que la cobertura sea la señalada en el punto 1.4 de las bases del concurso.

- 2) Supongo donde dice enviar otra respuesta, ¿es enviar otra pregunta?

Respuesta: Si se refiere al formulario para realizar preguntas, sí.

- 3) ¿Las remesas tienen un monto fijo, independiente del número de jóvenes ingresados?

Respuesta: Si, las remesas tienen un monto fijo, independiente del número de jóvenes ingresados, con máximos de acuerdo a lo señalado en el punto 3.5 de las bases del concurso.

- 4) ¿Hay un monto máximo de arriendo para la propiedad?

Respuesta: No, no existe un monto máximo para el arriendo. Sin embargo, se debe asegurar la coherencia de la propuesta entre todos los gastos, de manera que la distribución de los recursos permita el adecuado funcionamiento del proyecto. Además, se debe cumplir con lo indicado en el punto 1.7 de las bases, relativo a que el gasto en personal no debe ser menor al 70% del presupuesto solicitado a este Servicio cada año. Sin perjuicio de lo anterior, SENDA deberá velar por que el valor del arriendo sea acorde a los valores del mercado.

- 5) ¿Debo tener el permiso sanitario antes de postular?

No, no es necesario tener la autorización sanitaria al momento de postular, puede ser tramitada en la etapa de equipamiento, y debe ser presentada en el segundo informe de avance, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.6 de las bases del concurso. Para iniciar el tratamiento de usuarios debe haber obtenido la autorización sanitaria.

- 6) ¿En qué momento se debe tener el permiso sanitario?

Respuesta: En el caso de no contar con autorización sanitaria al momento de adjudicar, se espera que se realice su tramitación durante la etapa de equipamiento, para poder iniciar la atención de usuarios de acuerdo a lo establecido en las bases. La autorización sanitaria deberá ser presentada en el segundo informe de avance, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.6 de las bases del concurso.



7) ¿Las bases se publicarán en Chilecompra?

Respuesta: No, las bases de este concurso sólo se publican en el sitio web oficial de SENDA.

8) No se puede descargar el formulario, el formato del presupuesto y las declaraciones juradas.

Respuesta: Lo sentimos, fue un problema inicial, que ya está solucionado.

9) ¿Después de adjudicar el concurso se arrienda la propiedad?

Respuesta: Puede arrendarse antes o después de adjudicar el concurso, sin embargo, sólo pueden rendirse los gastos que realice el oferente asociados al arriendo, con posterioridad a la fecha del contrato.

10) ¿El concurso contempla utilidad para la institución?

Respuesta: No, el concurso no contempla utilidad para la institución.

11) Si el concurso no contempla utilidad para la institución, ¿quiere decir que está diseñada solo para fundaciones o instituciones sin fines de lucro?

Respuesta: Puede postular cualquier entidad, pública o privada, que tengan interés en ejecutar un programa de este tipo, de acuerdo a lo señalado en el punto 1.1 de las bases del concurso.

12) Si no existe utilidad para la institución ¿cuál podría ser la motivación para postular a este tipo de concursos?

Respuesta: Eso es algo que debe evaluar cada institución.

13) ¿El monto de las remesas va a depender del número de usuarios, o se debe mantener el número de profesionales, aunque los usuarios sean muy pocos?

Respuesta: El monto de las remesas es fijo, independiente del número de usuarios, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.5 de las bases del concurso. Se debe mantener el recurso humano comprometido en la propuesta adjudicada.

14) ¿Las bases contemplan arriendo de inmueble para la ejecución del proyecto?



Respuesta: Si, las bases del concurso permiten que las propuestas contemplen el pago de arriendo, de acuerdo a lo señalado en el punto 1.7 letra b).

15) ¿El bien inmueble arrendado para la ejecución del proyecto puede además ser utilizado para la ejecución de otro proyecto en paralelo?

Respuesta: Si, puede utilizarse el inmueble arrendado para otro proyecto en paralelo, resguardando el adecuado desarrollo del proyecto y de la atención a los niños, niñas y adolescentes, dependiendo de los requerimientos de la SEREMI de Salud respecto de la autorización sanitaria.

16) ¿Cuáles son las orientaciones respecto al perfil de usuario, es decir quién puede derivar? ¿Existe una normativa específica sobre derivaciones de Tribunales de Familia que diferencien a ellos (T. Familia) que cuanto a los usuarios residenciales y se trata de un programa de tratamiento y no otro residencial evitando que ingresen usuarios/as por solo solicitud del tribunal, aunque no cumplan perfil? ¿El tribunal podrá derivar casos de mantención obligatoria y por un tiempo definido, aunque el equipo terapéutico indique lo contrario?

Respuesta: El perfil de las personas a las que se orienta el programa está descrito en las bases del concurso, en el punto 1.2, en el apartado IV “Trayectoria de la atención” de la “Orientaciones Técnicas para el Tratamiento de Adolescentes con Consumo Problemático de Alcohol y Otras Drogas”.

Los usuarios podrían ser derivados por equipos de salud de atención primaria, otros centros de tratamiento por consumo problemático de sustancias, unidades de hospitalización de cuidados intensivos en psiquiatría (UHCIP), establecimientos educacionales, programas preventivos, programas de protección de derechos de administración directa o de organismos colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, demanda espontánea.

No existe una normativa específica sobre las derivaciones desde tribunales de familia.

17) Como se puede obtener más información con respecto al programa. Cuántas personas pueden postular o tiene que cumplir el rol de entidad.

Responder: La información disponible se encuentra en las bases del concurso y sus anexos.